



**INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCILIACIONES EN TRÁMITE EN LAS CUALES ES PARTE LA CGN Y QUE DEBE REPOSAR EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO “eKOGUI”.**

**EQUIPO AUDITOR**

**Maritza Velandia Cardozo  
Natalia Andrea Ramírez Vélez**

**Período evaluado: Del 1 de julio al  
31 de diciembre del 2018.**

**Fecha de elaboración: 11/03/2019**

**1. INTRODUCCIÓN**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 790 de 2002, el Gobierno Nacional fortaleció la Dirección de Defensa Judicial de la Nación, la cual en el marco de sus funciones debía desarrollar la prevención del daño antijurídico, la profesionalización de la defensa de los intereses litigiosos del Estado y la recuperación de los dineros que con ocasión de las conductas dolosas o gravemente culposas de sus funcionarios o ex funcionarios haya pagado el Estado, así como las de coordinación, seguimiento y control de las actividades de los apoderados que defienden a la CGN en las entidades del orden nacional, igualmente, debía implementar y consolidar un sistema integral de información que, de manera transversal alertara sobre las eventualidades judiciales a que se expone el Estado.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1795 de 2007, por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 15 de la Ley 790 de 2002, en el que se asignó competencia al Ministerio del Interior y de Justicia para administrar un sistema de información sobre la actividad litigiosa del Estado y el artículo 13 de la Ley 1105 de 2006, mediante el cual se adopta el Sistema Único de Información para la gestión jurídica del Estado.

De conformidad el Decreto 4085 de 2011 y el artículo 2.2.3.4.1.5 del Decreto 1069 de 2015, la Dirección de Gestión de Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado es la encargada de elaborar y fijar los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, los cuales tendrán un carácter vinculante para las entidades y organismos estatales del orden nacional y las entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos.

Por lo anterior, la Agencia expidió para el mes de julio de 2018 una actualización al instructivo del sistema único de gestión e información litigiosa del estado eKOGUI para el perfil de jefe de control interno versión 5.0, donde el objetivo es Definir y precisar el alcance de las funciones que debe desempeñar el Jefe de Oficina de Control Interno de las entidades y organismos estatales del orden nacional y de entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos o quien haga sus veces, frente al SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO e-KOGUI, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015.

En cumplimiento de la normatividad precitada y demás concordantes, a través de la Resolución No. 338 de 2011, emitida por el Contador General de la Nación, se designó al Coordinador del GIT de Jurídica para realizar la vigilancia y actualización de la información de los procesos judiciales en el Sistema eKOGUI.



El GIT de Control Interno en el desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento, verificó el cumplimiento de las normas vigentes y la gestión adelantada por el GIT de Jurídica de la Contaduría General de la Nación; respecto al adecuado y oportuno registro de los procesos judiciales y conciliaciones en el sistema único de información litigiosa eKOGUI que por ley administra el Ministerio del Interior y Justicia.

## **2. OBJETIVOS.**

Verificar el adecuado y oportuno registro de los procesos judiciales y las conciliaciones en trámite por parte de los apoderados de la CGN, en el aplicativo eKOGUI de conformidad con el decreto 1069 de 2015.

## **3. METODOLOGIA**

El GIT de Control Interno efectuará evaluación y seguimiento al sistema eKOGUI, y la gestión adelantada por el GIT de Jurídica de la CGN, para lo cual desarrollara los siguientes procedimientos:

- ▶ Ingresar con el usuario de Auditor el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI, para constatar el cumplimiento de las funciones de los usuarios del sistema.
- ▶ Realizará una entrevista al administrador del Sistema, con el objetivo de corroborar la veracidad de la información del sistema y lo manifestado.
- ▶ En el portal de la Rama Judicial, se verificará la concordancia de las anotaciones realizadas a cada proceso judicial en el Sistema eKOGUI y la información de los mismos contenidas en el link “Consulta de procesos” de la página WEB de la Rama Judicial; así como lo reportado en el Formato F9 RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES del sistema SIRECI.
- ▶ Se verificarán las carpetas de los cincuenta y cuatro (54) procesos que reposan en el archivo de la CGN, con el fin de determinar si las mismas se encuentran acorde con lo que se ha ingresado a las páginas de la rama judicial y ekogui, asimismo establecer el estado de archivo de los procesos.
- ▶ Se comparará el informe anterior, para determinar si se han tenido adelantos en los litigios contra la CGN.

## **4. DESARROLLO**

El artículo 2.2.3.4.1.14. del Decreto No. 1069 de 2015 reglamenta que:

*“Los jefes de control Interno verificaran el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la*



Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema”.

## USUARIOS

En el proceso de evaluación, el GIT de Control Interno evidenció en el sistema que para el segundo semestre del año 2018 (1 de julio al 31 de diciembre), los usuarios existentes son los que se relacionan a continuación:

| Nombre de la Entidad   | Nombres         | Apellidos        | Rol  | Fecha de inicio | # de procesos judiciales activos de abogados activos |
|--|-----------------|------------------|--|-----------------|--|
| UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION | ANDRES          | GOMEZ HERRERA    | ABOGADO                                      | 2016-02-18      | 14   |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION | CRISTIAN CAMILO | MUÑOZ PATIÑO     | Administrador de entidad                     | 2019-02-27      |  |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION | DANIELA         | FRANCO QUINTERO  | ABOGADO                                      | 2019-01-30      |  |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION | EDGAR ARTURO    | DIAZ VINASCO     | ABOGADO                                      | 2018-01-03      | 1  |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION | EDGAR ARTURO    | DIAZ VINASCO     | JEFE DE LA OFICINA JURIDICA                  | 2018-01-02      |  |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION | HECTOR JAIME    | PALACIO SERNA    | ABOGADO                                      | 2019-02-07      |  |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION | HECTOR JAIME    | PALACIO SERNA    | Secretario Técnico de Comité de Conciliación | 2015-12-03      |  |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION | MARITZA         | VELANDIA CARDOZO | JEFE DE CONTROL INTERNO                      | 2016-02-01      |  |

Se pudo comprobar que se hizo la respectiva activación en el sistema del doctor Cristian Camilo Muñoz Patiño, nuevo profesional del GIT de Jurídica

Sin embargo, observamos que al día 28 de febrero de la presente anualidad, el anterior Profesional de dicho GIT el doctor Héctor Jaime Palacio Serna, no había sido desactivado del sistema, y continua activo con perfil de abogado y administrador, lo cual debió efectuarse en el menor tiempo posible, puesto que ya no labora para la CNG desde el 20 de febrero del año en curso.

Se realiza una nueva consulta del sistema para el día 20 de marzo, donde se verifico que para el 4 de marzo fue desactivado del sistema el funcionario en mención.



## **FUNCIONES**

Para ratificar la observancia de las funciones del administrador y apoderado en concordancia con lo establecido en los artículos del Decreto No. 1069 de 2015, a continuación hacemos las siguientes apreciaciones:

✓ **Administrador del sistema**, debe cumplir con las funciones descritas en el artículo 2.2.3.4.1.9 del decreto en mención, de acuerdo a los procedimientos de auditoría se efectuó una entrevista, en la cual se evidencia lo siguiente:

✓ Ha sido el canal de comunicación entre la Agencia y la CGN, toda vez que de 3 solicitudes que se realizaron todas fueron resueltas.

✓ En cuanto a la función No. 4, observa el GIT de Control Interno, que no se realizó capacitaciones para apoderados judiciales registrados en el Sistema Ekogui, para el periodo evaluado, dado a que las mismas no fueron requeridas.

✓ Las demás funciones se observaron, encontrando que no fue necesario verificar su cumplimiento, toda vez que no hubo procesos arbitrales o solicitudes de conciliación solicitadas a la CGN durante el período evaluado.

✓ **Apoderado**, las funciones están descritas en el artículo 2.2.3.4.1.10, para validar el cumplimiento se ingresó al sistema eKOGUI, con el objetivo de verificar los procesos registrados y así identificar cuales tienen apoderados y si estos, están cumpliendo con las funciones correspondientes; para lo cual se consultó el portal de la Rama Judicial, donde se evidencia que existen 54 procesos, 3 de los cuales se ha venido hablando con anterioridad, siguen activos, y tienen las siguientes actuaciones a la fecha:

✓ Proceso que tiene por demandante la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con NIT número 899.999.063-3, instauró demanda de Nulidad del numeral 44 del Capítulo VIII (Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional de la reserva financiera que los sustenta y de los gastos relacionados) contenido en el Título II de la Resolución No. 356 de septiembre de 2007, expedida por la Contaduría General de la Nación.

El presente proceso cursa ante el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera con el Expediente número 2010 00112 00, este proceso se encuentra a despacho desde el 14 de junio de 2014.

Esta demanda no contiene pretensiones económicas. Además, tiene una calificación de riesgo procesal de “medio bajo” a 31 de diciembre de 2018.

✓ Proceso presentado por la señora Myriam Lujan Gómez, identificada con la cedula de ciudadanía número 38971495 de Cali, instauró la Acción Popular número 2006-00064 en contra del Ministerio del Interior y de Justicia y otros (U.A.E Contaduría General de la Nación), fundamentando los hechos de la demanda en que “En la actualidad las Entidades Públicas no están realizando sus obligaciones de vigilancia, control y recaudo de los aportes que realizan los contratistas de prestación de servicios, al no verificar que para dichos aportes se realicen en la oportunidad prevista legalmente y que para estos descuentos se tome como base de cotización los ingresos efectivamente recibidos por el valor total del contrato suscrito...”. Esta Acción Popular se encuentra en el Juzgado trece (13) Administrativo Circuito Judicial de



**Bogotá-Sección Segunda.**

La pretensión económica de esta acción popular es indeterminada, registra a 31 de diciembre de 2018 una calificación del riesgo procesal en el Sistema ekogui de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado de “media bajo”, y una provisión contable de cero pesos (\$ 00.00), lo cual fue determinado por el coordinador del GIT Jurídica en asocio con el apoderado designado para dicho proceso y aprobado por el Comité de Conciliación de la entidad.

✓ En el proceso del señor Omar Eduardo Mancipe Saavedra identificado con la cedula de ciudadanía No. 6768713 de Tunja (Boyacá), formulo Audiencia de Conciliación contra la U.A.E. Contaduría General de la Nación a fin de solucionar el conflicto suscitado por el no reconocimiento de la Prima Técnica por formación avanzada y experiencia. Esta audiencia se llevó a cabo el día 22 de abril del año 2014, y no hubo conciliación. Posteriormente el doctor Omar Eduardo Mancipe Saavedra radico ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sección segunda, nulidad a Resolución No 645 del 12 de noviembre de 2013, la cual es remitida por este mismo organismo a los juzgados Administrativos en razón de la cuantía.

El día 29 de julio de 2015, fue admitida la Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la entidad, interpuesta por el señor Omar Eduardo Mancipe Saavedra, la cual se encuentra en el Juzgado 10 Administrativo Oral Sección Segunda, notificada vía correo electrónico a la Contaduría General de la Nación el día 18 de enero de 2016 y la presentación personal el día 18 de febrero de 2016.

Para este proceso existe una pretensión económica inicial de ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos noventa y siete pesos (\$ 85.463.597), en la demanda incoada por el señor Mancipe Saavedra.

Los siguientes ítems, del 4 al 52, corresponden a demandas de nulidad ante la Sección Segunda del Honorable Consejo de Estado, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y en las cuales la CGN ha sido vinculada, en las mismas se solicitud la suspensión de los acuerdos Nos. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, 20171000000086 del 1 de junio de 2017 y el 2017100000096del 14 de junio de 2017, expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de los cuales se convoca a concurso abierto de mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de, inicialmente, trece entidades del sector nación, al final dieciocho, entre ellas la C.G.N, es de anotar que el día 31 de enero de 2019 se profirió Sentencia de Única Instancia con radicado No 11001-03-25-000-2016-01017-00 donde se falla en el sentido de DENEGAR la pretensiones de los demandantes.

|    | Demandante                | Identificación C. C. | Expediente Nro. C. E. Sección 2ª. |
|----|---------------------------|----------------------|-----------------------------------|
| 4  | Diana Patricia Caicedo    | 519979538            | 11001032500020180043400           |
| 5  | María Carolina Córdoba.   | 1018408304           | 11001032500020180054200           |
| 6  | Oscar David Gonzáles.     | 102280955            | 11001032500020180036600           |
| 7  | Francisco Javier Núñez    | 93236522             | 11001032500020180049200           |
| 8  | Ángela Patricia Salamanca | 46452486             | 11001032500020180045900           |
| 9  | Andrés Téllez Ariza       | 101358451            | 11001032500020180043800           |
| 10 | David Fernández Cervantes | 1023007680           | 11001032500020180036000           |
| 11 | María Betty Moreno        | 36544678             | 11001032500020180043300           |
| 12 | Nancy Piñeros Sarmiento   | 51942406             | 11001032500020180052200           |
| 13 | Camilo Andrés Robayo      | 80875114             | 11001032500020180047700           |
| 14 | Erik Yesid Bolaños        | 1012424557           | 11001032500020180032200           |



|    |                             |                      |                                   |
|----|-----------------------------|----------------------|-----------------------------------|
| 15 | Andrés Felipe Solarte       | 1012370802           | 11001032500020180036700           |
| 16 | Andrés Roberto Ariza        | 80169853             | 11001032500020180049500           |
| 17 | Ángela Patricia Cabeza      | 52725784             | 11001032500020180041200           |
| 18 | Isabel Velásquez            | 35263272             | 11001032500020180054400           |
|    | Demandante                  | Identificación C. C. | Expediente Nro. C. E. Sección 2ª. |
| 19 | Cesar Andrés Velandia       | 80213269             | 11001032500020180048900           |
| 20 | Cesar Augusto Neiva         | 79505783             | 11001032500020180041800           |
| 21 | Edilberto Gómez V.          | 79505783             | 11001032500020180077500           |
| 22 | Elizabeth Rodríguez         | 52325825             | 11001032500020180052800           |
| 23 | Francisco José Fuentes      | 79472054             | 11001032500020180043700           |
| 24 | Gabriel Gutiérrez G.        | 19374376             | 11001032500020180049300           |
| 25 | German Enrique Chibuque     | 2977497              | 11001032500020180054600           |
| 26 | Giovanni Alexi Acero        | 79486324             | 11001032500020180051800           |
| 27 | Héctor Andrés Moreno        | 80184175             | 11001032500020180046900           |
| 28 | Javier Raúl Rodríguez       | 79133754             | 11001032500020180053200           |
| 29 | Jorge Alexander Guateque    | 79547700             | 11001032500020180077200           |
| 30 | Jorge Javier Nizo           | 79469358             | 11001032500020180050100           |
| 31 | José Arturo Caicedo         | 19094700             | 11001032500020180042600           |
| 32 | José Edilberto Fonseca      | 79490820             | 11001032500020180048500           |
| 33 | José Giovanni Lizarazo      | 7165327              | 11001032500020180044900           |
| 34 | Juan Pablo Onofre           | 1026577010           | 11001032500020180045700           |
| 35 | Laura Marcela Cárdenas      | 37861113             | 11001032500020180054000           |
| 36 | María del Pilar Vélez       | 41948734             | 11001032500020180089700           |
| 37 | María Teresa Parra          | 36157653             | 11001032500020180054100           |
| 38 | Néstor Morante              | 79256843             | 11001032500020180063000           |
| 39 | Olga Lucia Valderrama Barón | 31031755             | 11001032500020180013100           |
| 40 | Ricardo Guerrero            | 79055742             | 11001032500020180051700           |
| 41 | Rubén Darío Gómez           | 1030564516           | 11001032500020180035900           |
| 42 | Helena Angarita             | 37319845             | 11001032500020180081800           |
| 43 | Vivian Quintero             | 53055625             | 11001032500020180040500           |
| 44 | Wilson Puentes              | 79910417             | 11001032500020180049000           |
| 45 | Yolanda Pinto               | 51654532             | 11001032500020180050600           |
| 46 | Oscar Correa                | 79756896             | 11001032500020180071400           |
| 47 | Angélica María Celis Rúa    | 52542451             | 11001032500020180077300           |
| 48 | Ángela María Prada Corredor | 46370301             | 11001032500020180079400           |
| 49 | Luis Carlos Gómez           | 79502866             | 11001032500020180082000           |
| 50 | Raúl Marcelino Herrera G.   | 79159606             | 11001032500020180086100           |
| 51 | Liliana Isabel Boude F.     | 32847535             | 11001032500020180106800           |
| 52 | Elsa Cecilia Velásquez C.   | 39721237             | 11001032500020180110700           |

Los apoderados judiciales de los procesos jurídicos adelantados en la CGN, deben dar cumplimiento a las funciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, puesto que no están realizando el registro de las demandas adelantadas en la CGN en el sistema, tal y como lo establece INSTRUCTIVO DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO – “eKOGUI” en el cual menciona:

*“3. FUNCIONES DEL ABOGADO De conformidad con el artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015 son funciones del abogado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, las siguientes:*

*1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.*

*2. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de*



*Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, Código: DE-F-14 V-1 INSTRUCTIVO DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO “eKOGUI” PERFIL DE APODERADO Código: GS-I-01 Versión: 01 Pág.: 5 de 62 dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.*

*3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.*

*4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*

*5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.*

*Nota: Cuando la representación extrajudicial y judicial sea adelantada por abogados externos a la entidad, se deberán incluir como obligaciones del contrato, el cumplimiento de las responsabilidades asignadas para los abogados en el presente artículo. Procedimiento para ingresar al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado Ekogui”*

Una vez se ingresa a la plataforma Ekogui, se puede establecer que de 54 procesos adelantados en contra de la CGN, solo 13 se encuentran registrados, tal y como se relaciona a continuación:

| CO DEL PROC | ACCIÓN       | NOMBRE CONTRA | INICIAL  | BOGADO ACTUAL   | NOMBRE ABOGADO ACTUAL CONTRAPARTE  | CONTA | ESTANCIA | RIESGO     | ESTADO DEL PROC | ÚLTIMA ACTU. |
|-------------|--------------|---------------|----------|-----------------|------------------------------------|-------|----------|------------|-----------------|--------------|
| 11001333101 | Proteccion d |               | 0        | GOMEZ HERRERA   | MIRYAM LUJAN GOMEZ                 | 0     | 1        | BAJO       | Activo          | 06/02/2019   |
| 11001032400 | Nulidad (Art | UNIVERSIDAD   | 0        | DIAZ VINASCO ED | NELCY ALEYDA MESA ALBARRACIN       | 0     | 1        | MEDIO BAJO | Activo          | 27/12/2018   |
| 11001333501 | Nulidad y re |               | 85463597 | GOMEZ HERRERA   | JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS       | 0     | 1        | BAJO       | Activo          | 27/08/2018   |
| 11001032500 | Nulidad Sim  |               | 0        | GOMEZ HERRERA   | FRANCISCO JAVIER NÁÑEZ VARELA      | 0     | 1        | ALTO       | Activo          | 16/01/2019   |
| 11001032500 | Nulidad Sim  |               | 0        | GOMEZ HERRERA   | MARÍA CAROLINA CÁDORBA VEGA        | 0     | 1        | ALTO       | Activo          | 16/01/2019   |
| 11001032500 | Nulidad Sim  |               | 0        | GOMEZ HERRERA   | NANCY LINEY PIÑEROS SARMIENTO      | 0     | 1        | ALTO       | Activo          | 16/01/2019   |
| 11001032500 | Nulidad Sim  |               | 0        | GOMEZ HERRERA   | YIRLY ASTRID TELLEZ ARIZA          | 0     | 1        | ALTO       | Activo          | 16/01/2019   |
| 11001032500 | Nulidad Sim  |               | 0        | GOMEZ HERRERA   | ANGELA PATRICIA SALAMANCA GONZALEZ | 0     | 1        | ALTO       | Activo          | 16/01/2019   |
| 11001032500 | Nulidad Sim  |               | 0        | GOMEZ HERRERA   | MARIA BETTY MORENO ENCISO          | 0     | 1        | ALTO       | Activo          | 07/02/2019   |
| 11001032500 | Nulidad (Art |               | 0        | GOMEZ HERRERA   | ARLEY DAVID FERNANDEZ CERVANTES    | 0     | 1        | ALTO       | Activo          | 16/01/2019   |
| 11001032500 | Nulidad (Art |               | 0        | GOMEZ HERRERA   | OSCAR DAVID GONZALEZ VARGAS        | 0     | 1        | ALTO       | Activo          | 01/02/2019   |
| 11001032500 | Nulidad y re |               | 0        | GOMEZ HERRERA   | CAMILO ANDRES ROBAYO CHILITO       | 0     | 1        | ALTO       | Activo          | 22/01/2019   |
| 11001333704 | Nulidad y re | UNIDAD ADMIN  |          |                 | JOSE FERNANDO TORRES PEÑUELA       |       |          |            | Activo          | 22/01/2019   |

En el portal de la rama judicial se encuentran diligenciados los procesos, con sus respectivos adelantos y trámites procesales.

**SISTEMA SIRECI y eKOGUI;** con el objetivo de verificar la coherencia de la información en estos sistemas, en relación con las demandas en contra que tiene la Contaduría General de la Nación se cotejó la información que se presenta en los dos sistemas, evidenciando que se acataron las opciones de mejora planteadas en el informe anterior, donde se observaba que la provisión contable en ambos sistemas no era coherente, la demás información suministrada allí, se encuentra debidamente diligenciada, sin embargo la información del SIRECI que



envían desde el GIT de Jurídica es del año 2017, manifestando que tienen hasta el 30 de marzo para reportar la información del año 2018.

## **5. CONCLUSION**

Una vez efectuada la revisión del sistema, se concluye que no se ha realizado con oportunidad el registro de los procesos judiciales en el aplicativo eKOGUI de conformidad con el Decreto 1069 de 2015.

## **6. RECOMENDACIONES**

Realizar la inactivación del usuario del sistema eKOGUI al abogado Doctor Héctor Jaime Palacio Serna, debido a que ya no laboral para la CGN desde el mes de febrero de 2019 y a la fecha de este informe, aún se encuentra activo.

Establecer o fortalecer mecanismos de control por parte del coordinador del GIT de Jurídica, que conlleven al cumplimiento de las funciones de los apoderados en cuanto a la oportunidad en el registro de los procesos jurídicos adelantados en la CGN y robustecer la supervisión con el fin mejorar el correcto manejo de la plataforma ekogui por parte de los abogados apoderados de la Entidad.

## **ORIGINAL FIRMADO**

MARITZA VELANDIA CARDOZO  
Coordinadora GIT de Control Interno

Elaboró: Natalia Andrea Ramírez Vélez